

se entenderá que el día de iniciación de la exportación será el 10 de diciembre.

La campaña finalizará el 12 de enero subsiguiente. No obstante, a propuesta de la Comisión Consultiva, la Dirección General de Comercio Exterior podrá autorizar la prórroga de la campaña de exportación de trufas frescas hasta una fecha posterior, que determinará este Centro directivo.

Queda exceptuado del régimen antedicho la campaña de exportación de la trufa en fresco de la categoría superextra, exclusivamente, que se iniciará en la misma fecha que la campaña de las demás categorías, pero que no tendrá fecha para finalizar.

3.2. Las trufas en fresco se exportarán únicamente por el sistema de licencia por operación, cuya autorización queda reservada a los Servicios Centrales, a la Delegación Regional de Comercio de Barcelona y a la Subdelegación Regional de Comercio de Castellón. No obstante, la Dirección General de Comercio Exterior podrá facultar a las demás Delegaciones Regionales, siempre que lo estime conveniente para la autorización de licencias de exportación.

DISPOSICION FINAL

Quedan en vigor todas las normas contenidas en la Orden de 26 de octubre de 1964 en cuanto no se opongan a los preceptos recogidos en esta disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1965.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Comercio Exterior y de Expansión Comercial y Delegados regionales de Comercio.

ORDEN de 4 de noviembre de 1965 sobre fijación del derecho regulador para las importaciones de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones de la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Política Arancelaria	Pesetas tonelada métrica neta
Carne refrigerada de añojos	Ex. 02.01 A-1-2	10
Carne congelada deshuesada	Ex. 02.01 A-1-b	7.205
Canales de cerdo congelados	Ex. 02.01 A-2-b	4.203
Pollos congelados	02.02 A	12.000
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Cebada	10.03 B	10
Maíz	10.05 B	423
Sorgo	10.07 B-2	635
Semilla algodón	12.01 B-1	10
Semilla cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla cártamo	12.01 B-4	10
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	981
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	1.684
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	1.850
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	2.481
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	3.184
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	3.350
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.295
Aceite refinado de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	3.795
Harina de pescado	23.01 B	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 11 del corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1965.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de octubre de 1965 por la que se dispone el cese del Ingeniero de Minas don Mario García Suárez en la Delegación del Servicio Minero y Geológico de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Ingeniero de Minas don Mario García Suárez, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Delegación del Servicio Minero y Geológico de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 2 de noviembre de 1965 por la que se nombra Instructor de «Procedimiento Administrativo» en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios a don Francisco González Navarro

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador y lo dispuesto en la norma décima de la Orden de 17 de febrero de 1965 y en la Ley 93, de 23 de diciembre de 1964,

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado nombrar en virtud de concurso-oposición a don Francisco González Navarro Instructor de «Procedimiento Administrativo» en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, con el sueldo anual de 27.000 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, con efectos desde el día 30 de septiembre del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de noviembre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.